



DIRECCION GENERAL PARA LA VIVIENDA
Y ARQUITECTURA

ANEXO I

HOJA N.º _____

NUMERO DE EXPEDIENTE (1)	TIPO DE ACTUACION PROTEGIBLE (2)	NOMBRE O RAZON SOCIAL PROMOTOR (3)	APELLIDOS Y NOMBRE BENEFICIARIO (3)	DNI C I F (4)	EMPLAZAMIENTO DE LA VIVIENDA (CALLE Y LOCALIDAD) (5)	CUANTIA DE LA SUBVENCION (6)

(1) Indica el número de respuesta de la afirmación proposicional de la afirmación de que se trate.

(2) Especifique el tipo de afirmación: afirmación (A), negación (N), equivalencia (E), tautología (T), contradicción (R), y el símbolo de la misma, general (G) o especial (E).

(3) Construya el modelo y aplíquelo en su conjunto a la tautología o a la contradicción que se le presente.

(4) Indique el número del Documento Nacional de Identidad de la ciudad de la C. I. F. en cada caso.

(5) Especifique la afirmación de la veracidad relativa de la afirmación.

Autorizar el cambio de domicilio del Centro privado de Educación General Básica denominado «Nuestra Señora de las Victorias-Juan XXIII», sito en Puebla de Sanabria (Zamora), a calle de San Bernardo, sin número.

Autorizar el cambio de titularidad a favor de la Congregación Religiosa del Amor de Dios.

Autorizar el cambio de denominación del Centro mencionado por el de «Nuestra Señora de las Victorias».

Autorizar la reducción de tres unidades de Educación General Básica, quedando constituido con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares (a razón de 40 puestos escolares por unidad).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4817 *ORDEN de 26 de diciembre de 1990 por la que se concede la autorización definitiva a los Centros de Educación Preescolar y General Básica denominados «Villa de Griñón», de Griñón (Madrid).*

Examinado el expediente instruido a instancia de la titularidad de los Centros Docentes privados denominados «Villa de Griñón», sitos en Griñón (Madrid), con domicilio ambos en avenida de la Paz, sin número, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Preescolar y otro de Educación General Básica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio,

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, de fecha 26 de abril de 1990,

Resultando que la Inspección Técnica de Educación con fecha 10 y 18 de septiembre de 1990 y la Unidad Técnica de Construcciones, con fecha 10 de octubre de 1990, informan favorablemente el expediente a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974, y la Dirección Provincial de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares, con fecha 20 de noviembre de 1990,

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de Enseñanza; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros de Educación General Básica; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y General Básica y demás disposiciones complementarias,

Considerando que los Centros cuya autorización se solicita cumplen los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros que a continuación se expresan:

Provincia: Madrid.
Municipio: Griñón.
Denominación: «Villa de Griñón».
Domicilio: Avenida de la Paz, sin número.
Titularidad: «Colegio Villa de Griñón, Sociedad Anónima».
Nivel: Preescolar. Cuatro unidades de Párvulos.
Capacidad: 120 puestos escolares (a razón de 30 puestos por unidad).

Provincia: Madrid.
Municipio: Griñón.
Denominación: «Villa de Griñón».
Domicilio: «Colegio Villa de Griñón, Sociedad Anónima».
Nivel: Educación General Básica. Quince unidades.
Capacidad: 600 puestos escolares (a razón de 40 puestos por unidad).

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4818 *ORDEN de 14 de enero de 1991 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Areteia», de Alcobendas (Madrid).*

Examinado el expediente instruido a instancia del titular del Centro docente privado denominado «Areteia», sito en Alcobendas (Madrid), con domicilio en calle Salvia, sin número, parcela 2 E, 6, urbanización La Moraleja, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación General Básica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dicho Centro ha obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, de fecha 4 de diciembre de 1989;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación, con fecha 18 de octubre de 1990 y la Unidad Técnica de Construcciones, con fecha 3 de octubre de 1990, informan favorablemente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el expediente a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974 y la Dirección Provincial de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares, con fecha 12 de noviembre de 1990, para la autorización de un Centro de Educación General Básica.

Vistos: La Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de Enseñanza; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros de Educación General Básica; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), sobre fijación de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y General Básica y demás disposiciones aplicables.

Considerando, que el Centro cuya autorización se solicita cumple los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Areteia», sito en calle Salvia, sin número, urbanización La Moraleja, de Alcobendas (Madrid), con ocho unidades de Educación General Básica y cuya titularidad la ostentará «Areteia, Sociedad Anónima».

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4819 *ORDEN de 18 de enero de 1991 por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Sagrados Corazones», de Talavera de la Reina (Toledo).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Anastasia Gil y Gil, como representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Sagrados Corazones», de Talavera de la Reina (Toledo), con fecha 19 de julio de 1990, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado definitivamente en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 14 de noviembre de 1978;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por Orden de 2 de marzo de 1979;

Resultando que la Dirección Provincial de Toledo ha elevado la correspondiente propuesta de resolución en 26 de diciembre último, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistas la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el COU, y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 5 de noviembre de 1990 se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,